



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

35

Ushuaia, 14 de abril de 2026.

VISTO el Expediente Electrónico MJG-E-30783-2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Compra Directa por Adjudicación Simple Nº 05/2026 RAF 599, referente a la adquisición de elementos de Librería Destinados a la Dirección General Patronato de Liberados, dependiente del Viceministro de Coordinación de Gabinete del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que en dicho marco se emitió el Formulario de Cotización 05/2026 RAF 599, referente a la Compra Directa por Adjudicación Simple Nº 05/2026 RAF 599, estableciendo como fecha de apertura de sobres el día 09 de Abril del Corriente año a las 12:00 hs.

Que en este contexto, se presentaron ofertas por parte de las firmas “Alonso Leandro Jorge – C.U.I.T. Nº 20-24755477-8”, “Riga Jorge Sebastián – C.U.I.T. Nº 20-30571474-8” y “Viña Pablo Oscar – C.U.I.T. Nº 20-17254725-8”.

Que en consecuencia, desde la administración bajo la órbita de la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial, se advirtió que en la descripción ampliada del renglón Nº 1 y 2 de la enunciada contratación, se procedió a detallar marca de los insumos solicitados.

Que en esa línea, el Decreto Provincial Nº 674/11, Art. 34º, punto 35 dicta “*Salvo que existan razones científicas o técnicas, debidamente fundadas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna marca o tipo es al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido*”.

Que en efecto, es imprescindible tener presente que el objeto de la presente contratación no se estaría enmarcando dentro de las razones que dicta la citada norma, imposibilitando así cumplir con los principios generales que reza la Ley Provincial Nº 1015, Art. 3º Inc. b) “*Concurrencia e igualdad: todo oferente de bienes y servicios tendrá acceso a participar en contrataciones públicas en condiciones semejantes a las de los demás. La existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas queda prohibida, salvo las excepciones que por ley se dispongan*”.

Que ante lo mencionado, se entiende que no se estaría garantizando las condiciones de igualdad, limitando la posibilidad de ofertas alternativas por parte de los

///...2

M.J.G.
A.L
V.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...//2

proveedores, teniendo en cuenta las condiciones expuestas en el pliego, las cuales vulneran los principios rectores de dicha contratación ya que no existen razones técnicas o científicas que justifiquen la inclusión de una marca determinada.

Que por ello, corresponde dejar sin efecto la presente contratación según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11, Art. 34º, punto 59.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se deja sin efecto la Compra Directa por Adjudicación Simple Nº 05/2026 RAF 599.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 1863/25 – Anexo II, Nº 188/23 y Nº 565/23.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y GESTIÓN MINISTERIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Compra Directa por Adjudicación Simple Nº 05/2026 RAF 599, referente a la adquisición de elementos de Librería Destinados a la Dirección General Patronato de Liberados, dependiente del Viceministro de Coordinación de Gabinete del Ministerio Jefatura de Gabinete. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Subsecretaria Administrativa, a realizar la liberación del crédito presupuestario del Volante de Imputación Preventiva.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.A. – S.A. y G.M. Nº **35** /2026.-

M.J.G.
A.L
V.M.